

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

1. Certificado de Inspector de la Aviación Civil

a) El Certificado de Inspector de la Aviación Civil es un documento aeronáutico expedido por la Aeronáutica Civil a sus Servidores Públicos que ejecutan funciones de vigilancia (Safety - Seguridad Operacional / Security – Seguridad de la Aviación Civil) en cualquier área y como tal, los faculta para ingresar a las empresas, establecimientos, instalaciones aeronáuticas o instalaciones aeroportuarias únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones de vigilancia.

1.1. Especificaciones técnicas

- I. Tamaño estándar comercial (55 mm X 85 mm)
- II. Material P.V.C.
- III. Contiene sellos de seguridad tales como imágenes fluorescentes, fotografía incorporada y espacios para los contenidos básicos del Certificado.
- IV. Impreso vertical

1.2. Especificaciones de contenido

1.2.1. Contenido del anverso

(a) El Certificado de Inspector de la Aviación Civil en su anverso detalla los siguientes datos:

- 1) Autoridad que la expide “AERONÁUTICA CIVIL - Unidad Administrativa Especial”
- 2) Certificado de Inspector de la Aviación Civil
- 3) Fotografía
- 4) Nombres
- 5) Apellidos
- 6) Número del documento de identidad
- 7) Firma del titular
- 8) Fecha de nacimiento
- 9) Especialidad
- 10) Alcance del certificado
- 11) Fecha de expedición
- 12) Fecha de vencimiento

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

13) Numero de consecutivo

(b) El Certificado de Inspector de la Aviación Civil se expide en idioma español (castellano), conforme con el siguiente formato:


AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Certificado de Inspector de la Aviación Civil

~~_____
 <<Nombres>>
 <<Apellido>>
 <<Documento>>~~

~~_____
 Firma del Titular <<Fecha Nacimiento>>~~

<<Cargo_>>

El titular del presente certificado tiene acceso y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y aeropuertos en Colombia.

F. Expedición: <<F Expedición:>>
 F. Vencimiento: <<F Vencimiento:>>

<<Coms-Cont

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

1.2.2. Contenido del reverso

- (a) El Certificado de Inspector de la Aviación Civil en su reverso detalla la disposiciones legales y reglamentarias que respaldan su uso por parte del titular, de igual manera contiene el lugar de expedición, contacto para reportar perdida y firma de quien autoriza su utilización, así:

El Decreto 1294 de 2021 en el Art 19 numeral 22, establece que el presente Certificado es un documento aeronáutico público, el cual otorga a los inspectores de la Aviación Civil la facultad de acceso irrestricto e ilimitado a las aeronaves, instalaciones y/o infraestructura aeronáutica y a la documentación, según se requiera, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la ejecución de las actividades de inspección, con los elementos y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El titular de este Certificado cumplirá con las medidas generales de seguridad operacional y de la aviación civil, aplicables en los puntos de control de accesos a las áreas o zonas de seguridad restringidas, conforme al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

En caso de pérdida, reportar su hallazgo al teléfono
+57 601 425 1000 Ext. 4123

Secretario de Autoridad Aeronautico

(Firma)
Issuing Authority
Autoridad Expedidora

Expedido en Bogotá

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

2. Certificado de Investigador de Accidentes

- a) El Certificado de Investigador de Accidentes es un documento aeronáutico expedido por la Aerocivil a sus Servidores Públicos o Contratistas que ejecuten funciones o cumplan obligaciones relacionadas con las actividades de investigación de accidentes (investigadores y personal que apoya directamente a la investigación) el cual los identifica, acredita y faculta para su ingreso a instalaciones aeroportuarias, aeronáuticas, de prestadores de servicios aeronáuticos y dependencias de explotadores, así como al lugar del evento y al material que sirva al proceso investigativo, solamente en ejercicio de funciones o actividades de investigación de accidentes e incidentes aéreos, conforme al Anexo 13 al Convenio de Aviación Civil Internacional y RAC 114 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia o norma que lo sustituya.

2.1. Especificaciones técnicas

- I. Tamaño estándar comercial (55 mm X 85 mm)
- II. Material P.V.C.
- III. Contiene sellos de seguridad tales como imágenes fluorescentes, fotografía incorporada y espacios para los contenidos básicos del Certificado.
- IV. Impreso vertical

2.1.1. Contenido del anverso

- (a) El Certificado de Investigador de Accidentes en su anverso detalla los siguientes datos:

- 1) Autoridad que la expide “AERONÁUTICA CIVIL - Unidad Administrativa Especial”
- 2) Certificado de Investigador de Accidentes
- 3) Fotografía
- 4) Nombres
- 5) Apellidos
- 6) Número del documento de identidad
- 7) Firma del titular
- 8) Fecha de nacimiento
- 9) Especialidad
- 10) Alcance del certificado
- 11) Fecha de expedición

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

- 12) Fecha de vencimiento
- 13) Numero de consecutivo

(b) El Certificado de Investigador de Accidentes se expide en idioma español (castellano) conforme con el siguiente formato:



AERONÁUTICA CIVIL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Investigador de Accidente

~~_____
 <<Nombres>>
 <<Apellido>>
 <<Documento>>

 Firma del Titular <<Fecha Nacimiento>>~~

<<Cargo_>>

El titular del presente certificado tiene acceso y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y aeropuertos en Colombia.

F. Expedición: <<F Expedición:
 F. Vencimiento: <<F Vencimie

<<Cont<Cont

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

2.1.2. Contenido del reverso

- (a) El Certificado de Investigador de Accidentes en su reverso detalla la disposiciones legales y reglamentarias que respaldan su uso por parte del titular, de igual manera contiene el lugar de expedición, contacto para reportar perdida y firma de quien autoriza su utilización, así:

*El presente Certificado es un documento aeronáutico público, personal e intransferible y faculta al titular, en calidad de Investigador, para acceder de forma irrestricta a los restos de las aeronaves, al lugar de los hechos y al material probatorio, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición y mitiguen los riesgos para el desarrollo seguro de la aviación civil, en virtud de lo establecido en el Decreto 1294 de 2021, Art. 2.

El titular de este Certificado puede ingresar de forma irrestricta, ilimitada y sin demora a las aeronaves, establecimientos aeronáuticos y/o aeropuertos en Colombia, en el ejercicio propio de sus funciones y cumplirá con las medidas generales de seguridad operacional y de la aviación civil, aplicables en los puntos de control de accesos a las áreas o zonas de seguridad restringidas, conforme al RAC 160.

En caso de pérdida, reportar su hallazgo al teléfono
+57 601 425 1000 Ext. 4123

Secretario de Autoridad Aeronautico

(Firma)
Issuing Authority
Autoridad Expedidora

Expedido en Bogotá

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	PROTOCOLO		
	ADJUNTO AL RAC 160 - CONTROL DE ACCESO A LAS ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS		
	Anexo 4 - CERTIFICADO DE INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL Y DE INVESTIGADOR DE ACCIDENTES		
	Clave: MAUT-2.0-08-003	Versión: 1	Fecha de aprobación: 16/04/2025

3. Especificaciones del uso

- a) Los Certificados antes referidos solo podrán ser presentados por su titular, en el ejercicio de sus funciones y en su facultad de: Secretario de Autoridad Aeronáutica, Director de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil, Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales, Director de Autoridad a los Servicios de Navegación Aérea, Director de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, Inspector de Seguridad Operacional, Inspector de Seguridad de la Aviación Civil e Investigador de Accidentes, en ningún caso podrá utilizarse para fines o actividades distintas o incompatibles con la naturaleza del cargo que desempeña.
- b) En caso de robo, hurto o pérdida del Certificado se debe presentar al área administrativa de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica los siguientes documentos:

Nota: En caso de robo o hurto del Certificado se debe interponer la denuncia y en caso de pérdida del Certificado se debe registrar la constancia, estos procedimientos según sea el caso se deben realizar a través de los medios dispuestos por la Policía Nacional.

- 1) Solicitud formal del titular del Certificado para la reexpedición, indicando la motivación de la solicitud con visto bueno del Jefe Inmediato.
- 2) Recibo de pago de los derechos de expedición.
- 3) Durante el lapso comprendido entre la pérdida y la reexpedición del Certificado, el Inspector y/o Investigador deberá realizar las gestiones a que haya lugar con el aeropuerto según corresponda, para el permiso temporal de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas.

4. Validación de los Certificados

- a) Los Certificados de Inspector de Aviación Civil e Investigador de Accidentes, son documentos aeronáuticos plenos y suficientes para que, por sí solos, permitan a su titular el acceso inmediato y sin restricciones a las zonas de seguridad restringida de los aeropuertos del orden nacional, explotadores de aeronaves y demás partes interesadas, sin formalización adicional alguna que obstaculice el ingreso inmediato.
- b) En caso de dudas respecto a la identidad del portador del Certificado, se podrá solicitar la presentación de la **cédula de ciudadanía o carné institucional**, como único mecanismo dispuesto para verificar la información contenida en dichos certificados, sin que esto genere demoras innecesarias que afecten el desempeño de sus funciones.